



Barranquilla, 27-12-2024

Doctor

José Alejandro Rey Saavedra

Anestesiólogo - miembro de asociación anestesiología SARAT

Alejorey@yahoo.com

ASUNTO: Comunicación de su elección como representante científico externo de la Junta Directiva de la E.S.E Universitaria – UNA

La Secretaria de Salud mediante la Resolución No. 07456 de 18 de diciembre de 2024, convocó a las asociaciones científicas del área de influencia geográfica de la E.S.E. Universitaria del Atlántico para la presentación de ternas de aspirantes. Tras revisar la información recibida, se constató que su perfil cumple con los requisitos establecidos para ser designado como representante científico externo ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Según el Decreto Ordenanza 372 de 2021 de la Gobernación del Atlántico, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO", sus funciones dentro de la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico serán las siguientes,

1. Aprobar la política general de la E.S.E., sus planes y programas de conformidad con el Plan Territorial de Salud.
2. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
3. Discutir y aprobar el Plan de Gestión de la Empresa Social.
4. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
5. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
7. Determinar la estructura orgánica-funcional de la E.S.E., así como la planta de cargos y su correspondiente Manual específico de funciones y de competencias laborales.



8. Aprobar la planta de personal y las modificaciones de la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
9. Aprobar el manual específico de funciones y competencias laborales de la E.S.E. y las modificaciones al mismo.
10. Aprobar el manual de procedimientos de la entidad.
11. Establecer y modificar el Reglamento Interno de trabajo de la E.S.E.
12. Establecer, expedir y modificar el Estatuto de Contratación de la E.S.E.
13. Establecer, expedir y modificar el Manual de Control interno y los demás manuales que regulen situaciones carácter general para la E.S.E. y que se presenten a iniciativa del Gerente.
14. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
15. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la E.S.E.
16. Servir de voceros de la E.S.E. ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
17. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten, para el cumplimiento de los objetivos de la E.S.E.
18. Aprobar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial que serán realizados por el Gerente de la E.S.E.
19. Designar al revisor fiscal y fijar sus honorarios.
20. Aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, los salarios y los estímulos no salariales de los funcionarios de la E.S.E., de conformidad con las disposiciones que regulen la materia.
21. Determinar de conformidad con los estudios técnicos, financieros, y administrativos necesarios los indicadores de rentabilidad social y financiera de la E.S.E., que permitan medir la gestión empresarial y asegurar la eficiencia y calidad de los servicios.
22. Autorizar la participación de la E.S.E en contratos de sociedad y riesgo compartido o cualquier otra forma de sociedad.
23. Autorizar al Gerente para la suscripción de acuerdos de concesión de los servicios de salud.
24. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la E.S.E en la celebración o suscripción de los contratos o establecer la tipología de contratos que requiera previa autorización de la junta.



25. Expedir su propio reglamento.

26. Todas las demás que no estén asignadas de manera expresa al Gerente o a otras autoridades o funcionarios de la entidad, pero que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la ESE.

El 3 inciso del artículo 9 del Decreto 1876 de 1994, establece que los miembros de la junta directiva de la empresa social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

Le agradecemos manifestar por escrito, su aceptación o declinación a este nombramiento, dentro de los **10 días siguientes a su notificación**.

Atentamente

LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
Secretario De Despacho
Secretaría De Salud

Elaboró: Luis Carlos Fajardo Jordan

Revisó:

Aprobó: Luis Carlos Fajardo Jordan